

Modifican la Norma Técnica A.040 “Educación” del Reglamento Nacional de Edificaciones

El 13 de marzo de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N°068-2020-VIVIENDA, que modifica integralmente la Norma Técnica A.040 “Educación”, del numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA.

La nueva Norma Técnica A.040 “Educación” tiene por objeto regular las condiciones de diseño para la infraestructura de uso educativo y así contribuir al logro de la calidad educativa. Los aspectos relevantes de la referida Norma consisten en lo siguiente:

Alcance de la Norma Técnica	Los servicios y edificaciones de uso educativo que se encuentran comprendidos dentro siguiente cuadro que reformula la clasificación de los Centros Educativos:	
	Educación Básica	Educación Básica Regular (EBR)
		Educación Básica Alternativa (EBA)
		Educación Básica Especial (EBE)
	Educación Superior	Universidades
		Institutos de Educación Superior
		Escuelas de Educación Superior
	Otras formas de atención educativa	Escuelas de postgrado
		Institutos o Centros de Idiomas (*)
		Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO)
Centro de Educación Comunitaria		
Centros preuniversitarios (*)		
Otros de naturaleza semejante donde se desarrollen actividades de capacitación y educación.		
(*) Pueden desarrollarse en edificaciones de Educación Superior.		

<p>Opinión favorable de la Comisión de Proyectos de Infraestructura Física de las Universidad del País de la Asamblea Nacional de Rectores</p>	<p>Anteriormente se encontraba regulado que, para el caso de edificaciones para uso de universidades, se debía contar con la opinión favorable de la Comisión de Proyectos de Infraestructura Física de las Universidad del País de la Asamblea Nacional de Rectores. <u>Actualmente se ha eliminado esta obligación.</u></p>
<p>Anteproyectos y proyectos</p>	<p>Los Anteproyectos y Proyectos de infraestructura educativa deben complementarse con:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La Memoria Descriptiva, con el sustento técnico del diseño, que incluya la descripción de los diferentes ambientes con su capacidad de aforo máximo y sus relaciones funcionales; y, (ii) Los planos de arquitectura amoblados, en el caso de ambientes que tengan distintas posibilidades de disposición de mobiliario, se presentan con aquella disposición que implique la ruta de evacuación más larga.
<p>Independencia de uso para Educación Básica</p>	<p>Los locales de uso educativo deben ser exclusivos para el desarrollo de actividades educativas, por lo que sus accesos deben ser independientes a otros locales que desarrollen actividades distintas.</p>
<p>Diseño arquitectónico de las edificaciones de uso educativo</p>	<p>El diseño arquitectónico debe responder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las Características antropométricas, culturales y sociales de los usuarios. b) Las Actividades pedagógicas y sus requerimientos funcionales y de mobiliario. c) Los servicios complementarios a actividades pedagógicas y a requerimientos funcionales. d) Las características geográficas del lugar, como latitud, altitud, clima y paisaje. e) Las características del terreno, como su forma, tamaño y topografía. f) Las características del entorno del terreno, como edificaciones existentes y las previsiones de desarrollo futuro de la zona.
<p>Ubicación de las edificaciones de uso educativo</p>	<p>Las edificaciones de uso educativo deben cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ubicación conforme a lo indicado en los instrumentos de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los gobiernos locales. b) Ubicación evitando las incompatibilidades de uso establecidas en la normativa vigente y/o adoptar las alternativas de solución, respecto de su ubicación.

	<p>c) Las vías de acceso deben prever el ingreso de vehículos para la atención de emergencias.</p> <p>d) En caso de que se ubiquen en áreas rurales, donde no existan servicios públicos (sistemas de agua de consumo humano, energía eléctrica y drenaje pluvial) se debe recurrir a soluciones alternativas que garanticen condiciones de servicio salubre, comfortable, funcional y sostenible.</p>														
Confort en los ambientes	<p>El diseño arquitectónico de las edificaciones de uso educativo debe orientarse a lograr las siguientes condiciones de confort:</p> <p>a) Confort acústico, Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del RNE</p> <p>b) Confort térmico</p> <p>c) Confort respecto a la iluminación. Norma Técnica EM.010 "Instalaciones Eléctricas Interiores" del RNE</p>														
Altura	<p>Se precisa que la altura libre mínima de los ambientes no debe ser menor a 2.50 m, medido desde el nivel del piso terminado hasta la parte inferior del techo (cielo raso, falso cielo, cobertura o similar). Asimismo, la altura libre mínima desde el nivel de piso terminado hasta el fondo de viga y dintel no debe ser menor a 2.10 m.</p>														
Seguridad de acceso	<p>El ingreso peatonal al local educativo debe prever un espacio de transición, interior o exterior, que lo separe de la vía pública, sin perjudicar el libre tránsito peatonal.</p>														
Estacionamientos y Área Libre	<p>Las edificaciones de uso educativo deben tener estacionamientos para distintos tipos de vehículos y porcentajes mínimos de áreas libres, de acuerdo a la normativa de los Gobiernos Locales y, en su defecto, de acuerdo a las disposiciones normativas del Ministerio de Educación (el "<u>MINEDU</u>").</p>														
Cálculo de número de ocupantes	<p>Para fines de diseño de ambientes, se debe considerar los índices de ocupación señalados en la normativa específica del MINEDU, según el tipo de servicio educativo.</p> <p>El número de ocupantes de la edificación para el diseño de las salidas de emergencia y pasajes de circulación se calculará de acuerdo con lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Principales Ambientes</th> <th>Coefficiente de ocupantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditorios</td> <td>Según el número de asientos.</td> </tr> <tr> <td>Salas de Usos Múltiples</td> <td>1.0 m2 por persona</td> </tr> <tr> <td>Aulas</td> <td>1.5 m2 por persona</td> </tr> <tr> <td>Talleres y Laboratorios</td> <td>3.0 m2 por persona</td> </tr> <tr> <td>Bibliotecas</td> <td>2.0 m2 por persona</td> </tr> <tr> <td>Oficinas</td> <td>9.5 m2 por persona</td> </tr> </tbody> </table>	Principales Ambientes	Coefficiente de ocupantes	Auditorios	Según el número de asientos.	Salas de Usos Múltiples	1.0 m2 por persona	Aulas	1.5 m2 por persona	Talleres y Laboratorios	3.0 m2 por persona	Bibliotecas	2.0 m2 por persona	Oficinas	9.5 m2 por persona
Principales Ambientes	Coefficiente de ocupantes														
Auditorios	Según el número de asientos.														
Salas de Usos Múltiples	1.0 m2 por persona														
Aulas	1.5 m2 por persona														
Talleres y Laboratorios	3.0 m2 por persona														
Bibliotecas	2.0 m2 por persona														
Oficinas	9.5 m2 por persona														

<p>Características de los componentes</p>	<p>Los sistemas constructivos, materiales y acabados deben cumplir con las condiciones climáticas del lugar, y los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Usar materiales y acabados durables, de fácil mantenimiento y adecuados para los usos de cada ambiente. b) De acuerdo con las actividades que se desarrollan, los pisos deben ser antideslizantes y resistentes al tránsito intenso. c) La pintura empleada debe ser lavable. d) Las superficies interiores de los servicios higiénicos y áreas húmedas deben estar revestidas con materiales impermeables, de fácil limpieza y contar con medios de drenaje. e) Los vidrios deben ser de seguridad: templado, laminado o con lámina de seguridad.
<p>Dotación de servicios</p>	<p>Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo. Para el cálculo se considera una proporción igual de estudiantes entre hombres y mujeres. Esta proporción puede variar, pero debe ser sustentada según el proyecto.</p> <p>Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto.</p> <p>La dotación de aparatos sanitarios (inodoro, lavatorios y urinario) se calcula sobre la totalidad de estudiantes del turno de mayor concurrencia y según el tipo de servicio educativo (Educación Básica, Educación Superior u otras formas de atención educativa).</p>
<p>Requisitos complementarios para uso educativo superior universitario</p>	<p>El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo de seis (06) meses, regulará los lineamientos y requisitos complementarios de diseño para edificaciones que ofrecen el servicio educativo superior universitario, en el marco de su competencia.</p>

Alfredo Chan

Socio
aca@prcp.com.pe

Roberto Gutiérrez

Asociado
rgm@prcp.com.pe